



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Carta N° 091-GR-IDISAC-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, presentada por la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.; el Informe N° 001023-2023-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 15 de diciembre de 2023; el Informe N° 001027-2023-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Jefe de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico; el Memorando N° 001077-2024-OGPP/INEN, de fecha 3 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000111-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 002697-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; así como el Informe N° 1991-2024-OAJ/INEN, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos y devengados a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa, de conformidad con su artículo 1





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el reconocimiento, aprobación y pago de crédito devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el cual establece las acciones que faciliten el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados que han sido contraídas en ejercicios fiscales anteriores y que no fueron tramitados, comprometidos y/o devengados oportunamente por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, Conforme con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos de la Oficina de Logística, remite la solicitud de pago de la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C., al amparo de la normativa descrita, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes aspectos:

i) CRÉDITO: Con fecha 08 de febrero del 2023, se firmó el Contrato N°017-2023-INEN entre la Empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. y el INEN, con el objeto de brindar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres mamógrafos digitales marca Hologic o equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico", por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario y el monto contractual ascendiente de S/ 2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Encontrándose pendiente, el pago del segundo y tercer Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a 03 tomógrafos digitales de marca Hologic, del Departamento de Radiodiagnóstico, razón por la cual, la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; **ii) CONFORMIDAD:** Se cuenta con lo siguiente: a) Acta de Conformidad N°076-2023, remitida a la Oficina de Logística con fecha 20 de diciembre del 2023, respecto del segundo mantenimiento preventivo y correctivo realizado a 03 tomógrafos digitales de marca Hologic, del Departamento de Radiodiagnóstico. B) Acta de Conformidad N°074-2023, remitida a la Oficina de Logística con fecha 15 de diciembre del 2023, respecto del tercer mantenimiento preventivo y correctivo realizado a 03 tomógrafos digitales de marca Hologic, del Departamento de Radiodiagnóstico, cumpliéndose así lo dispuesto en las cláusulas cuarta del contrato; **iii) SOLICITUD PROMOVIDA POR EL ACREEDOR:** el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta N° 091-GR-IDISAC-2024, presentada con fecha 12 de marzo del 2024; y, **iv) CAUSAL POR LA QUE NO SE ABONÓ EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:** al respecto, con el Informe Técnico N°000111-2024-UF-ADQ-OL-OGA/UIINEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones informa: *"De acuerdo a lo que se puede visualizar de la revisión del expediente de pago del octavo mantenimiento preventivo del equipo de resonancia magnética, si bien es cierto, contiene el Acta de Conformidad correspondiente para cada servicio (segundo y tercer) y los demás documentos señalados en las condiciones establecidas para proceder al pago. Pero, de dicha revisión no se observa que la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C haya adjuntado la factura correspondiente al pago. Así también, es de considerar que, la referida Acta de Conformidad del segundo y tercer mantenimiento preventivo y correctivo fue remitida a la Oficina de Logística con fecha 20 y 15 de diciembre del*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2023, respectivamente.

Es de tener en consideración los plazos para su debida atención, puesto que, debido a la carga laboral y a la rotación del personal a cargo de su atención, además de la fecha próxima a cierre de año fiscal (29.12.2023), ya no se pudo continuar con el trámite de pago en el periodo 2023."

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe Técnico de vistos, la Oficina de Logística concluye que el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el reconocimiento, aprobación y pago de crédito devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN de fecha 13 de diciembre del 2024, y al contar con recursos necesarios para atender dicho reconocimiento, opina que resulta procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. por la suma de S/ 537,500.00 (Quinientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), por el pago del segundo y tercer Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a 03 tomógrafos digitales de marca Hologic, del Departamento de Radiodiagnóstico, según Contrato N°17-2023-INEN, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 537,500.00.(Quinientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a obligación de pago al proveedor INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. durante el ejercicio presupuestal fenecido 2023, considerando que para este efecto se cuenta con el sustento técnico de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística expuesto a través del Informe Técnico N° 000111-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN y el Informe N° 002697-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística presentado ante la Oficina General de Administración y, la habilitación de los recursos presupuestales por el importe total a ser reconocido el crédito, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, habiéndose cumplido las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el reconocimiento, aprobación y pago de crédito devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN de fecha 13 de diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda derivada de la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.	Contrato N° 17-2023-INEN	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a 03 tomógrafos digitales de marca Hologic, del Departamento de Radiodiagnóstico", correspondiente al segundo y tercer pago.	S/ 537,500.00





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicado en la tabla precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que se efectúen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que el presente caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

